

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año	20,50 "	Por 1 año	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar desde lugo la construcción de las carreteras comprendidas en el adjunto estado, por sus respectivos presupuestos de contrata.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes oportunas para que se proceda al estudio inmediato de las siguientes carreteras:

De Olivenza á Cheles, en la provincia de Badajoz; de Angüesa á Aguas, en la de Huesca; de la del faro de Cabo de Palos á Albujón, por San Ginés, La Unión, La Palma y Pozo Estrecho, en la de Murcia, y la de Meruelo á Noja, en la de Santander.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda

CARRETERAS

Almería: Vera á Garrucha; trozo único; presupuesto 140.092'96 pesetas.

Avila: Béjar al Barco de Avila; trozo primero; presupuesto 128.852 íd.

Badajoz: Villalba á la estación de Villafranca; trozo primero; presupuesto 93.977'86 íd.

Burgos: Sostregudo á Alar del Rey; trozo primero; presupuesto 85.103'38 ídem.

Burgos: Villanueva de Argaño á la estación de Herrera; trozo primero; presupuesto 109.962'41 íd.

Ciudad Real: Puerto Lápiche á Villarrubio; trozo único; presupuesto 106.938'61 íd.

Ciudad Real: Toledo á Piedrabuena; trozo cuarto; presupuesto 92.257'01 íd.

Guadalajara: Guadalajara á Chiloeches; trozo primero; presupuesto 109.261'76 íd.

Huesca: Binéfar á la de Barbastro á la frontera; trozo primero; presupuesto 172.800'94 íd.

LOGROÑO: Arnedo á las Ventas de Cervera; trozo quinto; presupuesto 165.514'35 íd.

Madrid: Ajalvir á Algete; obras de fábrica y afirmado; presupuesto 131.459'77 íd.

Oviedo: Torrelavega á Oviedo; sección de Tenderrica á la estación; presupuesto 36.116'16 íd.

Salamanca: Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo; trozo primero; presupuesto 410.301'53 íd.

Soria: Puente Ullán á la Cuesta de Paredes; trozo segundo; presupuesto 164.994 íd.

Tarragona: Escatrón á Gandesa; trozo primero; presupuesto 297.863'90 ídem.

Toledo: Santa Cruz del Retamar á San Pablo; trozo segundo, primera sección; presupuesto 209.365'40 íd.

Toledo: Navahermosa á Logrosán;

trozo tercero; presupuesto 231.928'07 ídem.

Teruel: Cañete á Albarracín; trozo cuarto; presupuesto 120.077'98 íd.

Teruel: Calanda á Cerollera; trozo primero; presupuesto 239.284'02 íd.

Zaragoza: Cariñena á Escatrón; trozo cuarto; presupuesto 256.439'96 íd.

Zaragoza: Zaragoza á Castellón; travesía de Fuentes de Ebro; presupuesto 26.924'53 íd.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de esta Corte la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y Práctica de operaciones de comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Aguas

Habiendo solicitado los Alcaldes de Cuzcurrita y Tirgo, en representación de sus respectivos vecindarios, la autorización necesaria para llevar á cabo las obras de iluminación de aguas subterráneas en el término nombrado *Carrizal Bajero*, con destino al abastecimiento de ambas poblaciones; se inserta la presente en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en la regla 2.ª de la orden de la Dirección general de Obras públicas de 17 de Abril de 1883, á fin de que las personas ó corporaciones que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en la sección de Fomento de este Gobierno civil, en cuya dependencia se halla de manifiesto el proyecto, dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio. Logroño 14 de Abril de 1890.

El Gobernador,

José M.º Pérez Caballero

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACIÓN nominal que forma esta Administración de los industriales que con esta fecha han sido declarados fallidos por el primer trimestre del actual año económico de 1889-90, y que con arreglo á lo establecido en el art. 101 del reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 31 de Diciembre de 1881, publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos que previene dicho artículo en su párrafo segundo.

Número de orden de los recibos.	Nombre de los industriales.	Vecindad de los mismos.	Número de recibos.	Industria que ejercen.	Importe de las cuotas de cada uno	
					Pesetas.	Cts.
4	Felipe Velásco	Bobadilla	1	"	24	45
61	Adrián Triviño	Nájera	1	Tablajero	7	10
98	Eduardo Moreno	"	1	Médico	27	05
139	Fructuoso Capellán	"	1	Constructor de carros	7	10
54	Marcelino Villanueva	"	1	Vendedor de frutas frescas	7	10
147	Pedro Mendoza	"	1	Hojalatero	7	10
180	María Azofra	"	1	Vendedor aceite al por menor	7	10
2	Ceferino Belloso	Rincón de Soto	1	Idem tejidos al por menor	28	40
4	Hilario Medrano Martínez	"	1	Café en sociedad	14	21
10	Manuel Medrano	"	1	Tienda de vinos y aguardientes	9	81
14	Evarista Lamata	"	1	Abacería	6	76
8	Eustasio Mario Sigüenza	Quel	1	Figón	4	40
13	Severiano Marín	"	1	Idem	4	40
5	Saturnino Burgos Matute	Badarán	1	Tablajero	4	39
1	Joaquín Ibáñez López	Tudelilla	1	Tienda de aguardientes	9	68
4	Gregorio Arroyuelo Moreno	Uruñela	1	Tienda de comestibles	10	03
11	Indalecio Villar Careaga	"	1	Tablajero	4	34
12	Gregorio García García	"	1	Farmacéutico	15	36
4	Rita Zalla Hernández	San Asensio	1	Tienda de tejidos	28	41
17	Eusebia Fernández	"	1	Tienda de Mercería	6	76
45	Nicolás Fernández	"	1	Practicante	4	40
47	Benigno Ibeas	"	1	Secretario—Juzgado	6	76
54	Vicente Miguel López	"	1	Zapatero	4	40
56	Escolástico Ibeas	"	1	Idem	4	40
57	Vicente Luzando Oribe	"	1	Carpintero	4	40
68	Pedro Valgañón	"	1	Carretero	4	40
71	Agustín Extremiana	"	1	Cantero	4	40
73	Santiago Delgado	"	1	Idem	4	40
61	Bautista Nenclares	"	1	Carpintero	4	40
13	Andrés Miguel López	"	1	Abacería	9	81
65	Tomás Delgado Espinosa	"	1	Carpintero	4	40
66	Juliana Merino	Alfaro	1	Tienda de aceite y vinagre	9	13
102	Mariano Aspiraz	"	1	Carpintero	9	13
133	Ruperto Ruiz	"	1	Alpargatero	9	13
137	Petra Vergara	"	1	"	9	13
9	Gregorio Iglesias	Hormilleja	1	"	4	39
3	Leodegario Ochoa	"	1	"	6	76
10	Pío Cortés Aznar	Nalda	1	Abacería	6	76
39	Eugenio Regino Cortés	Calahorra	1	Tienda de aguardientes	16	61
50	Andrés Marzo	"	1	Posada	13	86
53	Raimundo Díez	"	1	Abacería	13	87
96	Francisco Lumbreras	"	1	Fabricante de botes de lata	8	45
199	Miguel Morón	"	1	Carretero	9	13
210	José Dusem	"	1	Herrero	9	13
17	Salomé N.	"	1	Tienda de vino al por mayor	50	72
200	Pedro Royo	"	1	Carretero	9	13
2	Antonio Las Díez	Ausejo	1	Venta tejidos	28	05
23	Manuel Espinosa Espinosa	"	1	Prensa de aceite	11	68
32	Remigio Viriba y Fernández	"	1	Zapatero	4	34
33	Fregorio Fariño	"	1	Herrero	4	34
162	Antonia Pérez	Haro	1	Aceite y vinagre	7	87
201	Alejandro Cortazar	"	1	Figón	8	16
159	Antonio González Martínez	"	1	Aceite y vinagre	7	88
41	Doroteo Ruiz Palacios	"	1	Pescados frescos por mayor	52	47
414	Eulogio Inclán	"	1	Fotógrafo	16	91
495	Eugenio Sauri	"	1	Sastre	6	12
183	Eugenio Cortés	"	1	Carbón	7	88
146	Francisco Lorenzo	"	1	Pescados	11	95
442	Florencio Díaz é Ibarra	"	1	Pescado fresco al por menor	7	58
453	Félix Martín	"	1	Tonelero	7	87
458	Florentino Guemes Pérez	"	1	Herrero	7	87
43	Felipe Escribano	"	1	Pescados frescos al por mayor	52	47
241	Josefa Páramo	"	1	Coche fijo	11	66
244	Josefa Páramo	"	1	Tres coches	52	47
304	Josefa Páramo	"	1	Un coche de viajeros y 2 caballerías	26	53
11	José Martínez	"	1	Ferretería y Clavazón	69	96
128	Jorja Palacios	"	1	Abacería	11	96
143	Jacoba Retes y Rosales	"	1	Pescados frescos	11	95
151	Juana Ayuso Domingo	"	1	Soguero	7	88
160	Lorenzo Díez	"	1	Aceite y vinagre	7	88
138	Manuel Riostra	"	1	Vendedor relojes plata y metal	11	96
200	Modesta Domínguez	"	1	Figón	8	17
456	Octavio Argumosa Sierra	"	1	Grabador	7	87
161	Rafaela Gorraus.	"	1	Aceite y vinagre	7	88
108	Timoteo Eguilior López	"	1	Mesón	7	29
184	Venancio Galajares Ortega	"	1	Carbón	7	87
85	Hermenegildo Alvarez	"	1	Tienda de vinos y aguardientes	16	91

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
27	Serafín Escudero	Logroño	1	Figón	10 82
52	Santiago Ramírez	"	1	Tienda géneros ultramarinos	50 72
58	Bernardino Antón	"	1	"	50 73
75	Amalia García	"	1	Vendedor por menor tocino y jamones	50 72
78	Francisco Bercos	"	1	Vendr. por menor de vinos agudtes.	27 73
85	Manuel Sáenz	"	1	"	27 72
88	Isidro Cenrano	"	1	"	27 72
90	Juana Echaui	"	1	"	27 72
96	Pedro Sautín	"	1	"	27 73
97	Isidoro Fajal	"	1	"	27 73
98	Eduardo Ramírez	"	1	"	27 73
99	Leandro Sáenz	"	1	"	27 73
101	Restituto Hernán	"	1	"	27 73
102	Serapio Solalia	"	1	"	27 73
103	Basilio García	"	1	"	27 73
105	Regino González	"	1	"	27 73
110	Román Manso	"	1	"	27 73
111	Bruno Baquedano	"	1	"	27 73
112	Ramona Mariñón	"	1	"	27 73
114	Julián Mangado	"	1	"	27 73
127	Eleuterio Ruiz	"	1	Mesonero	18 59
137	Francisco Lázaro	"	1	Vendedor de teja	18 60
149	Anacleto Infante	"	1	Abacería	18 60
152	Juan Ruiz	"	1	"	18 60
154	Pablo Ezquerro	"	1	"	18 60
157	Pablo Ruiz	"	1	"	18 60
160	Enrique Ruiz	"	1	"	18 60
184	Alejandro Marañón	"	1	Taberna	10 82
185	Leandro Pascual	"	1	"	10 82
186	Luis Pérez	"	1	"	10 82
190	Norberto Alvarez	"	1	"	10 82
195	Pablo Sigüenza	"	1	"	10 82
206	Benita Pérez	"	1	Tienda aceite y vinagre	10 82
207	Dionisio Pérez	"	1	"	10 82
210	Feliciano Ibáñez	"	1	"	10 82
218	Teresa Pérez	"	1	Vendedor al aire libre quincalla	10 82
232	Gregorio Aramayo	"	1	Tablajero 1, Tabla	10 82
241	Paula Nájera	"	1	Leña y carbón por menor	10 82
244	Manuel Martínez	"	1	"	10 82
246	José Sáenz	"	1	"	10 82
247	Juan de Dios Elizondo	"	1	"	10 82
250	Melitona Nestares	"	1	"	10 82
252	Antonio Ortíz	"	1	"	10 82
262	Hermenegildo Martínez	"	1	"	10 82
263	Francisco Román	"	1	"	10 82
273	Pedro Nalda del Campo	"	1	"	10 82
276	Benito Nicolás	"	1	Figón	10 82
280	Juana Usuna	"	1	"	10 82
283	Indalecio Miguel	"	1	"	10 82
285	Eladio Sáez	"	1	"	10 82
290	Román López	"	1	"	10 82
293	Francisco Román	"	1	"	10 82
295	Petra Crespo.	"	1	"	10 82
323	José Traushke	"	1	Corredor de voluntarios	35 17
325	Alvaro Ibáñez	"	1	Comisionista en granos	31 11
326	José Génova	"	1	"	31 11
327	Emilio Babil	"	1	"	31 11
347	Pedro Aguirre	"	1	Almacén de Carbón	58 16
351	José Marro	"	1	Especulador en granos	135 93
354	Viuda de Benito Pascual	"	1	Juego de pelota	15 56
367	Hilario Araña	"	1	Un carro transporte	1 69
400	Juan Tejedor	"	1	Fábrica de tejas	28 74
408	José Lasanta	"	1	Fábrica de aguardiente	5 08
429	Julián Urive	"	1	Id. de pastas para sopa	67 63
430	Toribio Albarca	"	1	Molino harinero	22 99
475	José Rodríguez	"	1	Abogado	45 65
507	Juan González	"	1	Confitero con tienda	50 72
517	Pedro Alonso	"	1	Sastre con géneros	50 72
513	Francisco Ruiz	"	1	"	50 72
521	Adolfo Azurriaga	"	1	Lapidario ó marmolista	27 73
534	Juan Azcárate	"	1	Guarnicionero	18 60
538	Mariano Lamarca	"	1	"	18 60
549	Celedonio Miranda	"	1	Alpargatero	10 82
551	Julián Alvarez	"	1	"	10 82
565	Felipe de Miguel	"	1	Cofrero	10 82
568	Hilario Pascual	"	1	Carpintero	10 82
569	Juan José Chapartegui	"	1	"	10 82
570	Celedonio Gesmara	"	1	"	10 82
571	Roque Gómara	"	1	"	10 82
572	Luis Madurga	"	1	"	10 82
574	Francisco Contreras	"	1	"	10 82
575	Benigno Beytia	"	1	"	10 82
576	Cipriano Sotés	"	1	"	10 82
578	Pedro Sancho	"	1	"	10 82
583	José Medrano	"	1	"	10 82
586	Aniceto Agosto	"	1	Constructor de carros	10 82
587	Eusebio de Dios	"	1	Carpintero	10 82
588	Jacinto Ramos	"	1	Cuchillero	10 82
592	Viuda de Brieva	"	1	Encuadernador	10 82

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
594	Cándido Aguirre	Logroño	1	Escultor	10 82
596	Juan Ruiz	"	1	Herrero	10 82
599	Claudio Gil	"	1	"	10 82
600	Juan Fraile	"	1	"	10 82
602	Tiburecio Negrillo	"	1	"	10 82
603	Telesforo Azcona	"	1	Hojalatero	10 82
604	Sebastián Bello	"	1	"	10 82
606	Benito Campo	"	1	"	10 82
610	Doroteo Bentardín	"	1	Horno de bollos	10 82
614	Valle de la Torre	"	1	"	10 82
617	Bonifacia Vicuña	"	1	Modista	10 82
626	Andrés Arcos	"	1	Barbero	10 82
627	Braulio Martínez	"	1	"	10 82
628	Felipe Lázaro	"	1	"	10 82
635	Manuel Sanchez	"	1	Pintor de brocha	10 82
636	Julián Joaquín	"	1	Sastre á la medida	10 82
639	Tomás Sáez Martínez	"	1	"	10 82
642	Salustiano Martínez	"	1	"	10 82
645	Antonio Rojo	"	1	Sillero	10 82
646	Hermenegildo Val	"	1	Tornero	10 82
649	Macario Ibuzquiza	"	1	Zapatero	10 82
647	Pantaleón Miera	"	1	Tornero	10 82
648	Ceferino Rojo	"	1	"	10 82
653	Bruno Illera	"	1	Zapatero	10 82
654	Bernardino Gómez	"	1	"	10 82
657	Nicolás Gómez	"	1	"	10 82

Logroño 12 de Abril de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavía.

CIRCULAR

Si los Ayuntamientos, excepto de las poblaciones donde existen Administraciones subalternas de Hacienda, han dado cumplimiento á lo que previene el art. 26 de la instrucción para la administración y cobranza de cédulas personales, aprobada por Real decreto de 27 de Mayo de 1884, y han distribuído por sus dependientes las hojas declaratorias ajustadas al modelo núm. 1, el cual aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 1.º de Julio del citado año 1884, deberán enseguida proceder á reunir las hojas declaratorias á que se refiere el citado art. 26, y redactar, dentro del presente mes de Abril sin falta, en consonancia á lo que preceptúa el art. 27 de dicha instrucción, un padrón arreglado al modelo núm. 2, que junto con el núm. 3 se insertó también en el BOLETIN OFICIAL del 2 de Julio citado, cuyo documento remitirán por duplicado los Ayuntamientos, acompañado de los correspondientes resúmenes, expresión de las cédulas personales de cada clase que sean necesarias y de la lista cobratoria que habrá de formarse con arreglo al modelo núm. 3 ya expresado, á esta Administración de Contribuciones.

Si, como no espero, se hubiese dejado de cumplimentar cuanto previene el art. 26 en principio citado, espero que inmediatamente lo verificarán sin dar lugar á responsabilidad.

Y para que esta Administración pueda cumplir lo que determinan los artículos 31 y 32 de la instrucción referida, y dirigir, en su consecuencia, á la Dirección general del ramo, ántes del 15 de Mayo próximo, un estado comprensivo del número de cédulas personales de cada clase que sean necesarias para la distribución de la provincia

con destino al año próximo, es indispensable que los Ayuntamientos remitan á esta oficina, ántes del 10 de Mayo próximo, el padrón duplicado que, con el resumen y lista cobratoria correspondiente, determina el art. 30 de la precitada instrucción, cuyos documentos habrán de ser extendidos en papel de oficio ó reintegrados al efecto.

Los Ayuntamientos que para atenciones municipales acuerden imponer recargo sobre cada cédula, el cual, según el art. 2.º de la instrucción vigente, no podrá exceder del 50 por 100, lo pondrán en conocimiento de esta Administración ántes de principiar el año económico por medio de copia certificada del acuerdo tomado con dicho objeto, y, en caso negativo, comunicar haber renunciado á la imposición de dicho recargo conforme dispone el art. 3.º de la repetida instrucción, para cuyo exacto cumplimiento y evitar responsabilidad podrán consultarse los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes al 30 y 31 de Julio de 1884, donde aquella fué publicada.

Logroño 12 de Abril de 1890.
—Antonio Nogueira y Pavía.

ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de fondos municipales de esta en cuya recaudación han de ingresar, además de los repartos ordinarios, de pastos del común y los retrasos de años anteriores, todo con el premio del 3 por 100 además de los recargos, se hace saber por medio de este anuncio, para que, los que quieran interesarse en la cobranza, se dirijan á la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto las condiciones por término de diez días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sojuela 12 de Abril de 1890. — El Alcalde, Francisco Navajas.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Abril de 1890.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.			TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.			TOTAL MUERTOS		
	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..		Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..			Total..	
1	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
4	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
5	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
6	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
7	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
8	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
9	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
10	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
Tot..	8	6	14	"	2	5	16	"	"	"	"	"	"	"	"	16

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Abril de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
2	2	"	"	2	"	1	"	1	3
3	"	1	"	1	"	"	"	"	1
4	1	"	"	1	2	"	"	2	3
5	"	"	"	"	1	"	"	1	1
6	1	"	"	1	"	"	"	"	1
7	"	"	"	"	"	"	1	1	1
8	"	"	"	"	"	1	"	1	1
9	1	"	"	1	1	"	"	1	2
10	1	"	"	1	"	"	1	1	2
TOTAL.	6	1	"	7	4	2	2	8	15

Logroño 11 de Abril de 1890. — El Juez municipal, Zacarías Ayala.